

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Mayo 1891).

### SECCIÓN CUARTA.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### ANUNCIO.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente año económico de los pueblos que á continuación se expresan, tendrá lugar en los días del mes de Mayo que á cada uno se fijan.

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Partido de Ateca.</i>	
Aniñón.....	28 y 29
Cervera de la Cañada..	27 y 28
Moros.....	15 y 16
Villarroya de la Sierra.	22 y 23

##### PUEBLOS.

##### DÍAS.

<i>Partido de Belchite.</i>	
Almonacid.....	15 y 16
Herrera.....	15 y 16
<i>Partido de Calatayud.</i>	
Castejón de Alarba....	22 y 23
<i>Partido de Daroca.</i>	
Abanto.....	19 y 20
Atea.....	15 y 16
Langa.....	16 y 17
Mainar.....	20 y 21
Santed.....	20 y 21
Retascón.....	15 y 16
Vistabella.....	13 y 14

Zaragoza 11 de Mayo de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.

### SECCIÓN QUINTA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

##### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de

1882, y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (colección legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

*Brigada de transportes.*

Soldado Leoncio Miguel Arnedo, natural de Alpera, provincia de Albacete.  
 Idem Manuel Micar Ripoll, natural de Villanueva, provincia de Huesca.  
 Idem Sebastián Mira Sanz, natural de Gijona, provincia de Alicante.  
 Idem José Mohares García, natural de Vives, provincia de Logroño.  
 Idem José Monteagudo Cerviño, natural de La Esto, provincia de Pontevedra.  
 Idem José Mora Sánchez, natural de León, provincia de Almería.  
 Idem Juan Moreno Faut, natural de Palma, provincia de Baleares.  
 Idem Juan Montilla Sánchez, natural de Las Navas, provincia de Sevilla.  
 Idem Hipólito Mosquera Avarilles, natural de Santiago, provincia de Pontevedra.  
 Idem Lucas Monrubio Alvarez, natural de Zamora.  
 Idem Gregorio Moradao Soria, natural de Aguilar, provincia de Logroño.  
 Idem Gabriel Montes Barcelo, natural de Palma, provincia de Baleares.  
 Idem Marcelino Montero Pero, natural de Segovia.  
 Idem Miguel Monserrate Vidal, natural de Palma, provincia de Baleares.  
 Idem Manuel Montero Pero, natural de Segovia.  
 Idem Pedro Martínez León.  
 Idem Manuel Matías Rodríguez.  
 Idem Juan Cabre Moradel.  
 Idem José Comas Prats.  
 Idem Aquilino Cuesta Rodríguez.  
 Idem Simón Félix Moriano.  
 Idem Juan Flores Jiménez.  
 Idem Vicente Molina Llorente, natural de Gado, provincia de Palencia.  
 Idem Bartolomé Medina Oliver, natural de Lorca, provincia de Murcia.  
 Idem Felipe Mercader Rivera, natural de San Hilario, provincia de Gerona.  
 Idem Feliciano Méndez Barrero, natural de Pravia, provincia de Oviedo.  
 Idem Francisco Mencía Medina, natural de Gimena, provincia de Oviedo.  
 Idem Francisco Meraga Novo, natural de Antosera, provincia de Oviedo.  
 Idem Ginés Malhenchor Aznar, natural de Lorca, provincia de Murcia.  
 Idem Melitón Medrano Pujante, natural de Rincón, provincia de Logroño.  
 Idem Mateo Mena Beluda, natural de Véger, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Menéndez Prieto, natural de Cádiz.  
 Idem Teodoro Mormo Ortino, natural de Elcano, provincia de Logroño.  
 Idem Pablo Martínez Martínez, natural de la provincia de Zaragoza.  
 Idem Rafael Mollarqui Pubella, natural de Castrol, provincia de Granada.  
 Idem Romualdo Martínez Fernández, natural de Palamies, provincia de Cáceres.  
 Idem Ramón Martínez Martínez, natural de Galtva, provincia de Castellón.  
 Idem Segundo Martínez Martínez, natural de Anabada, provincia de León.  
 Idem Miguel García Sánchez.  
 Idem Benito Tejero López, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.  
 Idem José Taboda Gómez, natural de Davier, provincia de Pontevedra.  
 Idem Esteban Zurzo González, natural de Once, provincia de Santander.  
 Idem José Sacuente Pérez.  
 Idem Francisco Nogales Suárez.  
 Idem Francisco Triana Martín, natural de Cosnellas, provincia de Málaga.  
 Idem Salvador Urot Martínez, natural de Joralla, provincia de Navarra.  
 Idem Manuel Zungue Cordiel, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.  
 Idem José Zalarte Villar, natural de Cañas, provincia de Cuenca.  
 Idem Jacinto Tombiano Requeno, natural de Bijailla, provincia de Guadalajara.  
 Idem Pedro Torrecillas Ruiz, natural de Murcia.  
 Idem Pedro Torres Casas, natural de Catra, provincia de Barcelona.  
 Idem Ramón Toribio Delgado, natural de Cosco, provincia de la Coruña.  
 Idem Luis Tortojada Cerlajada, natural de Ademuz, provincia de Valencia.  
 Idem Maximiano Torralva Tora, natural de Ocaña, provincia de Toledo.  
 Idem Miguel Tomé Negre, natural de Benolay, provincia de Gerona.  
 Idem Martín Torrebadell Ginés, natural de Peracense, provincia de Teruel.  
 Idem José Toro Díaz, natural de Palacios, provincia de Sevilla.  
 Idem José Tobar Incógnito, natural de la Coruña.  
 Idem José Torres Estaney, natural de Torbe, provincia de Barcelona.  
 Idem Joaquín Tomás Ginés, natural de Barcelona.  
 Idem José Tudela Gandia, natural de Mir, provincia de Murcia.  
 Idem Marcial Tufets Pons, natural de San Vicente, provincia de Barcelona.  
 Idem Florencio Tribeico Cobos, natural de Grandandro, provincia de Burgos.

*Brigada sanitaria.*

Soldado Melchor García Morroguerri.  
 Idem Pedro Navarro Rubio, natural de Aguilas, provincia de Murcia.  
 Idem Casimiro Ortiz Martínez, natural de Crisilena, provincia de Burgos.

*Batallón de Orden público.*

Soldado Antonio Trujillo San Pedro, natural de Valencia de Ruttera, provincia de Badajoz.

*Regimiento caballería de Borbón.*

Soldado Julián García Martón.

*Regimiento caballería de Villas.*

Soldado Vicente Clemente Martínez.

*Regimiento caballería de la Reina.*

Soldado Pedro Gabriela Panhomia.

*Regimiento caballería de Palmira.*

Soldado Miguel Noguera García.

Idem Natalio Mas Buned.

Idem José Mestre Tortosa.

Idem Manuel Gaballero Cabranas.

Idem Pedro Carrillo Minguella.

Idem Dionisio García Canti.

Idem José Guardia Pujol.

*Brigada sanitaria.*

Sanitario Laureano Cordón García, natural de Tolosa.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Joaquín Monturde Rocales, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem José Montena Martínez, natural de Verges, provincia de Gerona.

Idem José Morales Canada, natural de Almería.

Idem José Morona Rodríguez, natural de Biales, provincia de la Coruña.

Idem Justo Sacristán Sants, natural de Cordela.

Idem Juan Molina Roda, natural de Cierza, provincia de Murcia.

Idem Antonio Castillo Huertas, natural de La Vega, provincia Murcia.

Idem Domingo Carracedo Soriano, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Félix Calvo Sanz, natural de Caminreal, provincia de Teruel.

Idem Joaquín Canales Galiudo, natural de Estepona, provincia de Málaga.

Idem Miguel Carrillo Quiles, natural de Alcorisa, provincia de Teruel.

Idem Pedro Chardón Pina, natural de Carrero, provincia de Santander.

Idem Pedro Calvo Sotero, natural de Barcelona.

Idem Ramón Casanova Carlos, natural de Gerona.

Idem Santos Carnicero Seto, natural de Prado, provincia de Valencia.

Idem José Chiva Peña, natural de Cira, provincia de Castellón.

Idem Manuel Cortés Ruiz, natural de Segura, provincia de Teruel.

Idem Miguel Corella Martín, natural de Alcaine, provincia de Teruel.

Sargento Ambrosio Dearte Jurado, natural de Peleas, provincia de Zamora.

Soldado Escolástico Deogracias Expósito, natural de Alcorisa, provincia de Teruel.

Idem Francisco Deogracias Jiménez, natural de Castellote, provincia de Teruel.

Idem Rafael Fabregat Soler, natural de Las Curvas, provincia de Castellón.

Idem Angel Fernández Astorga, natural de Moacas, provincia de León.

Idem Antonio Fernández Alvarez, natural de Peoneda, provincia de Orense.

Idem José Fernández Pérez, natural de San Lucas, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Fernández Pérez, natural de Caudete, provincia de Pontevedra.

Idem Ramón Fernández Peñicer, natural de Alicante.

Idem Roque Fernández Yáñez, natural de Mader, provincia de Orense.

Idem Tomás Fernández Aguilar, natural de Lugo.

Idem Ruperto Fuentes Morella, natural de Teruel.

Idem Félix García Martín, natural de Alfaraz, provincia de Málaga.

Idem Fernando García Rodríguez, natural de Soria.

Idem Gabriel García Fuentes, natural de Teruel.

Idem Rafael Mascarel Jorda, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Idem Rosendo Marcos Sebastián, natural de El Poyo, provincia de Teruel.

Idem Tomás Martín Catalán, natural de San Martín, provincia de Teruel.

Idem José García Incógnito, natural de Cebre, provincia de Orense.

Idem José García Dieguez, natural de Monforte, provincia de Lugo.

Idem Antonio Jiménez Ballesteros, natural de Molina, provincia de Teruel.

Idem Celestino Ginés Vilches, natural de Cogollos, provincia de Granada.

Idem Diego Jiménez Campillo, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Corneta Francisco Gil Gisbert, natural de Vildomo, provincia de Logroño.

Soldado León Giralde Pellicer, natural de Mazaleón, provincia de Teruel.

Idem Narciso Jiménez Guerrero, natural de Granada.

Idem Pascual Jiménez Jiménez, natural de Aldeanueva, provincia de Avila.

Idem Salvador Gil García, natural de Algoche, provincia de Almería.

Idem Antonio García Vidad, natural de Tarragona.

Idem Sebastián Gálvez Fornea, natural de Ejulve, provincia de Teruel.

Idem Pedro Gálvez Selente, natural de Almería.

Idem Manuel González Otero, natural de San Cipriano, provincia de Orense.

Idem Miguel Gómez Villanueva, natural de Alcudia, provincia de Castellón.

Idem Juan Gómez Pérez, natural de Alora, provincia de Málaga.

Idem José González Lara, natural de Villanueva, provincia de Málaga.

Idem José González Muñoz, natural de Badajoz.

Idem Basilio Guillén Lara, natural de Pobo, provincia de Teruel.

Idem Sebastián Goarte Esterare, natural de Obón, provincia de Teruel.

*Regimiento infantería de Tarragona.*

Soldado Vicente Menguado Bartona, natural de Olúa, provincia de Valencia.

Idem Francisco Medina Jiménez, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Idem Francisco Méndez Gómez, natural de Villaciencia, provincia de Oviedo.

Idem Juan Mediro Alcalde, natural de Alpuciel, provincia de Granada.

Idem Pablo Menchón Zarragozán, natural de Jaca, provincia de Huesca.

Idem Rafael Mesquida Rech, natural de Payo, provincia de Alicante.

Idem Roque Medal Mirgalet, natural de Vista Cañal, provincia de Castellón.

Idem Ramón Martínez Montes, natural de León.

Idem Rufino Marquet Flores, natural de Madrid.

Idem Santiago Martín Clemente, natural de Pozondon, provincia de Teruel.

Idem Sebastián Martínez Alonso, natural de Machal, provincia de Sevilla.

*Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado José Mompell Carolla, natural de Palenque, provincia de Castellón.

Idem Isidro Mesegut Barros, natural de Bergas, provincia de Barcelona.

Idem Agustín Millán Cobos, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem Patricio Rodríguez Marroquí.

*Regimiento infantería de la Habana.*

Soldado Vicente Albero Alrero.

*Regimiento infantería del Rey.*

Soldado Francisco Gómez Antonanza.

*Regimiento infantería de Nápoles.*

Soldado Demetrio Santos González.

*Regimiento infantería de Villas.*

Soldado Mariano Solares Castello.

Idem Manuel Segura Delgado.

*Regimiento caballería de Palmira.*

Soldado Julián Selma Samper.

Idem José Solsano Mar.

*Batallón cazadores de Colón.*

Soldado José Salón Vidal.

*Guardia civil.*

Cabo Jorge Martínez Heredia.

*Brigada de transportes.*

Soldado Ginés Sánchez Hernández.

Idem Gregorio Sarrica Tribuco.

Idem José Vallejo Simón.

Idem Manuel Soto Castaño, natural de Banoro, provincia de León.

Idem Pedro Soláns Nadal, natural de Corguón, provincia de Sevilla.

Idem Miguel Solares Rives, natural de Foyal, provincia de Murcia.

Idem Juan Soria Flores, natural de Alba, provincia de Salamanca.

Idem José Soler Casanovas, natural de Santo Olanja, provincia de Barcelona.

Idem Juan Soler Masidón, natural de Lérida.

Idem Cesáreo Sobrino Casado, natural de Bolaños, provincia de Ciudad Real

Idem Ramón Sierra Coll, natural de San Martín, provincia de Oviedo.

Idem José Simos Pons, natural de Valsebre, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Seco Aliago, natural de Terrillosa, provincia de Ciudad Real.

Idem Santos Seguí Incógnito, natural de Sanos, provincia de Orense.

Idem José Sexto Castro, natural de Gambras, provincia de la Coruña.

Idem Ramón Sastre Segarra, natural de Villanova, provincia de Huesca.

Idem Santiago Santri Gutiérrez, natural de Zoloparado, provincia de León.

Idem Segundo Santa María García, natural de Teseda, provincia de Burgos.

Idem Antonio Serrano Pérez, natural de Cepandillo, provincia de Cuenca.

Idem Bautista Semitero Monteñi, natural de Pueyo, provincia de Valencia.

Idem Valero Serrano Montero, natural de Rubielos, provincia de Teruel.

Idem Cecilho Sedano Vega, natural de Burgos.

Idem Francisco Serrano Robles, natural de Estepa, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Segura Clavel, natural de Fresneda, provincia de Toledo.

Idem Juan Sánchez Gallego, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Manuel Sanz Onoro, natural de Liesa, provincia de Huesca.

Idem Juan Sánchez Piñedo, natural de Burgos.

Idem Manuel Sánchez Serraduro, natural de Morelli, provincia de Badajoz.

Idem Pedro Salmonte Alonso, natural de la Coruña.

Idem Victoriano Sánchez Incógnito, natural de Pontevedra.

Idem Celestino Suárez Bellín, natural de Sama, provincia de Oviedo.

Idem Juan Sereira Ribas, natural de Monistrol, provincia de Barcelona.

Idem Eusebio Suárez Fernández, natural de Oviedo.

Idem Juan Sáez Pérez, natural de Burgos.

Idem Juan Sans Mencía, natural de Huertas, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Salcedo Maurano, natural de Rubite, provincia de Granada.

Idem José S. Gregorio Pascual, natural de Zamora.

Idem Juan Salcedo Manzano, natural de Rubitos, provincia de Granada.

Idem José S. Gregorio Pascual, natural de Garmores, provincia de Zamora.

Idem José Sánchez Millán, natural de Jumera, provincia de Málaga.

Idem José Sánchez Fernández, natural de Cogollos de Guadix, provincia de Granada.

Idem José Salciade Velarde, natural de Brilla Brille, provincia de Oviedo.

Idem José Santos Velarde, natural de Sullares, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Sastre González, natural de Pego, provincia de Alicante.

Idem Gregorio Sánchez Mora, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem Eugenio San Vicente Larraspo, natural de Rasal, provincia de Huesca.

Idem Deogracias San Julián Julián, natural de Arracacepas, provincia de Cuenca.

Idem Diego Sánchez Romero, natural de Málaga.

Idem Valeriano Delgado Morales, natural de Peña, provincia de Orense.

Idem Alfonso Sánchez López, natural de Muñón, provincia de Guadalajara.

Idem Antonio Sánchez Sánchez, natural de Juba, provincia de Almería.

Idem Eustaquio Sánchez García, natural de Aranjuez, provincia de Madrid.

Idem Antonio Solares Colls, natural de Bultrán, provincia de Barcelona.

Idem Juan Rodríguez y Mayor, natural de Cubinas, provincia de Orense.

Idem Juan Romero Llanes, natural de Guadabana, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Rodríguez Rivera, natural de Pa-dranda, provincia de Orense.

Idem Luis Rodríguez Cenón, natural de Valencia.

Idem Manuel Rodríguez Gómez, natural de Pera, provincia de Lugo.

Idem Vicente Seamón Raya, natural de Castañonja, provincia de Valencia.

Idem Mariano Ramos Llurin, natural de Acmes, provincia de Huelva.

Idem Domingo Ramírez García, natural de Avila, provincia de Murcia.

Idem Pedro Peláez Incógnito, natural de Ariaña, provincia de Lugo.

Idem José Pereira Martín, natural de Bara, provincia de Pontevedra.

Idem Pedro Pérez López, natural de Santa María de la Cabeza, provincia de Lago.

Idem José Pereira Varela, natural de Corcubión, provincia de Pontevedra.

Idem José Pérez Expósito, natural de Sedes, provincia de la Coruña.

Idem Juan Pérez Sánchez, natural de Buenama, provincia de Salamanca.

Idem Pablo Perilla Carbo, natural de Sartura Moya, provincia de Barcelona.

Idem Mateo Pérez Jiménez, natural de Riodeva, provincia de Teruel.

Idem Manuel Pereira Ríos, natural de Cercira, provincia de la Coruña.

Idem Julián Pérez Soto, natural de Heruela, provincia de Toledo.

Idem Rosendo Pérez Pando, natural de Santo Tomás, provincia de Orense.

Idem Rufino Pérez Incógnito, natural de Pepún, provincia de Orense.

Idem Ricardo Pérez Camino, natural de Alcalá Real, provincia de Jaén.

Idem Francisco Ruiz Jaquel, natural de Arlés, provincia de Lérida.

Idem Carlos Ruiz Juster, natural de Agosti, provincia de Alicante.

Idem Antonio Ruiz García, natural de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real.

Idem Juan Ruiz Pérez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Juan Ruiz Espinosa, natural de Castillejos, provincia de Jaén.

Idem Ramón Ruiz García, natural de Terret, provincia de Málaga.

Idem Felipe Rodríguez Espinosa, natural de Fereda, provincia de León.

Idem Francisco Rodríguez Incógnito, natural de Sarriá, provincia de Barcelona.

Idem Tomás Rodríguez Hernández, natural de Robledo Rosa, provincia de Zamora.

Idem Serafín Rodríguez García, natural de Sotes, provincia de Logroño.

Madrid 30 de Abril de 1891.—El General Inspector, H. Valdés.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los cuerpos de Cuba.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Interventor de la fábrica militar de harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que á las diez de la mañana del próximo 15 de Junio se celebrará en esta Comisaría, situada en Torrero, núm. 305, una pública licitación para contratar la venta de los aprovechamientos que puedan producirse, resultantes de la moltración del trigo, desde la fecha de la adjudicación hasta fin de Junio de 1892, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada dependencia las horas hábiles de oficina, modelo de proposición que va al pie, en papel del sello 11, sin raspaduras ni enmiendas, acompañadas de cédula personal ó poder legalizado y talón del depósito hecho en la Sucursal de la Caja general en esta provincia por el 5 por 100 calculado por los artículos que deseen adquirirse y precio límite que oportunamente se publicará, siendo los aprovechamientos aproximados los siguientes:

ARTÍCULOS.	CLASES.	Quintales métricos
Salvados. ....	Cabezuela.....	400
	Menudillo.....	1.800
	Salvado.....	1.560
	Tástara.....	184
Aechaduras. ....		100

Sujetándose para la celebración del acto al reglamento de contratación y disposiciones vigentes.

Zaragoza 11 de Mayo de 1891.—Marcelino Espallargas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y condiciones para enajenar los aprovechamientos de los trigos que resultan á la Administración militar

en la fábrica de harinas desde que se adjudique el servicio hasta fin de Junio de 1892, se compromete á verificarlo á los precios siguientes:

El quintal métrico de cabezuela á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de menudillo, á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de salvado, á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de tástara, á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de aechadura, á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

Y para validez de esta proposición, se acompaña la carta de pago del depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

## SECCIÓN SEXTA.

D. Marcelo Oliver Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Novillas:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo con fecha de ayer, se halla el particular siguiente:

«En su virtud, visto el déficit de 2.082 pesetas 84 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1891-92; la Junta, por unanimidad, acordó que no siendo posible en manera alguna disminuir las cantidades que para gastos se han consignado, y habiéndose utilizado en los ingresos cuantos recursos autoriza la ley y son susceptibles en la localidad, se solicite del Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en la localidad durante dicho ejercicio; cuyos dos artículos consienten el gravamen de dos milésimas de peseta respectivamente, calculando un consumo de 428.220 kilogramos de la primera y 613.200 kilogramos de leña, que vienen á producir exactamente las 2.082 pesetas 84 céntimos. Y por último, se dispuso que este acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos de las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y que una vez terminado el plazo se remitan al Sr. Gobernador los documentos señalados en la regla 4.<sup>a</sup> de dicha disposición.»

Así resulta del acta al principio nombrada, y para que conste y efectos de lo acordado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Novillas á 7 de Mayo de 1891.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Blas Lostao.—Marcelo Oliver.

D. Pedro Martínez Marín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Maleján:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal, al folio 9 vuelto que obra en esta Secretaría de mi cargo, se halla el acta que literalmente copiada dice así:

«En el pueblo de Maleján, provincia de Zaragoza, á 8 de Mayo de 1891, se reunieron en la Sala del Ayuntamiento, previamente citados por papeletas, en las que se hacía constar el objeto de la

convocatoria, los señores anotados al margen, en Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Murillo, que declaró abierta la sesión por lectura íntegra del acta anterior que fué aprobada. Acto seguido dicho señor manifestó que, habiendo necesidad de tramitar el expediente de arbitrio extraordinario para hacer efectivas las 1.777 pesetas incluidas como ingresos para nivelar los gastos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio próximo, aprobado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en 2 de Abril último, los había reunido al objeto de dar principio á las disposiciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1878. La Corporación quedó enterada, y en su virtud se pasó á revisar el presupuesto de referencia, resultando de su examen haberse hecho uso de todos los ingresos de que se puede disponer con el máximo que las leyes autorizan, y que tampoco es posible la reducción de los gastos, lo cual declaran solemnemente los señores del margen, quedando por tanto subsistente el mismo déficit de 1.777 pesetas. La Junta, en su vista, se ratificó en la necesidad de llevar á efecto un arbitrio extraordinario sobre la leña y paja que en la localidad se consume, excepción hecha de la que en la industria se invierte, por ser este el medio legal único de que se puede disponer para enjugar dicho déficit.

La cantidad que de dichas especies se calculan de consumirse, el precio medio que en la localidad llevan, el tanto por 100 con que han de gravarse y su producto, es la que en el siguiente estado aparece:

Artículos objeto del consumo.	Consumo que se calcula en kilogramos al año.	Precio medio en la localidad. — Pesetas.	Valor anual. — Pesetas.	Tanto por 100 de gravamen. — Pesetas.	Producto de las especies. — Pesetas.
Leña. ....	600.000	0'01	6.000	20	1.200
Paja. ....	131.150	0'02	2.623	22	577'06
TOTAL. ....					1.777'06

Cuyo producto anual de 1 777'06 pesetas es igual al déficit del presupuesto, con la pequeña diferencia de seis céntimos que por su insignificancia se desprecia.

Y habiéndose llenado el objeto de la convocatoria, se dió por terminado el acto, después de acordar se exponga una copia de esta acta al público por tiempo de 10 días en el sitio de costumbre, remitiéndose otra al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firman los que saben, y por los que no, á su ruego, yo el Secretario, de que certifico.—Manuel Murillo.—Crispín López —Antonio Murillo.—Gregorio San Martín.—Benito Bona.—Raimundo Tabuena.—Pablo Sánchez.—A ruego de Manuel Escolano, Fructuoso López, Fernando Martínez, Jerónimo Aznar y Manuel Azcona, que no saben escribir, y como Secretario, Pedro Martínez.»

La presente es copia del original que obra en esta Secretaría de mi cargo, al que me remito.

Maleján 9 de Mayo de 1891.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Al-

calde, Manuel Murillo.—El Secretario, Pedro Martínez.

No habiendo tenido resultado el arriendo por tres años á venta libre de los grupos de consumos, el Ayuntamiento y Junta han acordado el de la exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos, bajo los pactos y condiciones que se hallan consignados en el expediente. La subasta tendrá lugar el día 22 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

Torres de Berrellén 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Rafael Gómez.

Hallándose la Secretaría de este Ayuntamiento desempeñada interinamente y tratando de cubrir la plaza en propiedad, se convocan aspirantes por término de ocho días, pasado el cual se proveerá.

Letúx 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Calatayud.

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, y Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de concurso necesario á los bienes del difunto don Miguel Lasierra, vecino que fué de Sabiñán, en los cuales y Junta general de acreedores fueron nombrados Síndicos D. Juan Sancho Gil y D. Juan Ignacio Gracián Campos, vecinos de Morés y Sabiñán respectivamente, que han aceptado su cargo, quedando en posesión del mismo; y se ha acordado publicar el nombramiento de tales Síndicos, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijándose otros en los sitios públicos y de costumbre de Sabiñán y esta ciudad respectivamente; previniendo en ellos á todos los que tengan bienes ó efectos del concursado Lasierra que los entreguen á los mencionados Síndicos, bajo su responsabilidad en otro caso.

Dado en Calatayud á 9 de Mayo de 1891.—Martín Perillán Marcos —D. S. O., Roque Romeo.

D. Martín Perillán Marcos, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos de demanda á instancia de D. Ignacio Hernández, como de la pertenencia de Benito Martínez Serrano y su esposa María Cruz Caballero, vecinos de Ciria, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 del actual, á las diez de su mañana:

Ciento diez y ocho medias cuatro almudes de trigo, que obran depositados en Cándido Aisa, de esta vecindad, los cuales han sido tasados á razón de 3 pesetas 75 céntimos cada media; é igualmente se venden también en pública subasta el día 3 de

Junio próximo, á igual hora en este Juzgado, los bienes inmuebles que abajo se expresan.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que el trigo estará de manifiesto en poder del depositario; que los títulos de propiedad de las fincas no se han suplido y á instancia del acreedor se sacan á subasta; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 8 de Mayo de 1891.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

Certifico: Que los bienes inmuebles de cuya venta se trata se hallan situados en Ciria y son:

1.º Una heredad en el Orcajo, hace tres fanegas, cuatro celemines; linda al S., N. y P. con llecos, y al E. con Benito Modrego: tasada en 87 pesetas 50 céntimos.

2.º Otra en la Laguna de los Cosechares, hace tres fanegas; linda al S. con Dámaso Abad y Manuel Martínez, al N. con Laguna, al P. con Marcelino Gil y al O. con llecos: tasada en 135 pesetas.

3.º Otra en la Umbría de la Cañada, hace dos fanegas; linda al S. con llecos, al N. con Caminillo malo, y al P. y S. con llecos: tasada en 225 pesetas.

4.º Otra en la Solana del Molino, hace una fanega; linda al S. con Capellana Gonzalo, al N. con llecos, al P. con Ignacio Hernández y al E. con Camino malo: tasada en 90 pesetas.

5.º Otra en la Umbría de Mirandi, hace cuatro fanegas; linda al S. con Anastasia Abad, al N. con llecos, al P. con Juan Serrano y al E. con doña Florentina Sanz: tasada en 150 pesetas.

6.º Otra en Erial, hace una fanega; linda al S. con herederos de Pedro Hernández, al N. con río Manubles, al P. con Isidro Martínez y al E. con Pedro Hernández: tasada en 82 pesetas 50 céntimos.

7.º Otra en Vallejo Vero, de seis fanegas; linda al N. y S. con llecos, al P. con Millán Rodrigo, y al E. con llecos: tasada en 180 pesetas.

8.º Otra en id. id., de dos fanegas; linda á todos los aires con llecos: tasada en 60 pesetas.

9.º Otra en Vallejuelos, de tres fanegas; linda á todos los aires con llecos: tasada en 67 pesetas 50 céntimos.

10. Otra en Cabrios de las Zorreras, de ocho celemines; linda á todos los aires con llecos: tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

11. Otra en Laguna de los Cosechares, de una fanega; linda al S. con Bernardo Serrano, al N. con Dámaso Abad, al P. Damián Caballero y al E. con llecos: tasada en 45 pesetas.

12. Otra en La Granja, de dos fanegas; linda á todos los aires con llecos: tasada en 75 pesetas.

13. Otra en Valdelobos, de cuatro fanegas; linda al S. y P. con Ignacio Guirles, al E. con Alejandro Tejedor y al N. con el mismo: tasada en 360 pesetas.

14. Y una casa en la calle de Beratón, núm. 45; linda por la derecha con casa de José Marco, por la izquierda con Romualdo Muñoz, por la espalda con herederos de Juan y Bernabea García y por delante con calle: tasada en 1.450 pesetas.

**Madrid.—Centro.**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Dámaso Simón y Nebra y su esposa D.<sup>a</sup> Agustina Catalán y Cirac, sobre rescisión de un préstamo, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa, situada en la ciudad de Caspe y su plaza de la Virgen, señalada con el núm. 2; linda por la derecha saliendo con la misma plaza, por la izquierda con la de Fermín Fraguas, núm. 1 y por la espalda con cantón que sirve de subida á la calle de Pueyo, ignorándose su medida superficial; componiéndose de cinco pisos habitables, dos por su parte delantera ó fachada principal y tres por la posterior, además del firme con patio, bodega, pajar, corral raso, caballeriza y un cuarto cuya puerta exterior mira á la calle Mayor.

Para su remate se ha señalado el día 27 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado y del de Caspe, bajo el tipo de 18.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos, sin que tengan derecho á exigir otros; que no se deducirá del precio del remate carga alguna perpétua, si resultase vigente; que los licitadores deberán consignar previamente para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de la cantidad que tirve de tipo para ella, debiendo el mejor postor efectuar el pago del precio á los ocho días de aprobado el remate.

Madrid 29 de Abril de 1891.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Ponce de León.—El Escribano, Santos Pinto.

El infrascrito Escribano da fe: Que el precedente edicto ha sido remitido con exhorto del Juzgado del Centro de Madrid al del distrito de San Pablo de esta ciudad, quien en providencia de este día lo ha aceptado, acordando la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 6 de Mayo de 1891.—L. Manuel Serrano.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Francisco Roncalés y Brased, Abogado, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas de un juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes, sitos en el pueblo de Romanos:

1.<sup>o</sup> Una viña, partida denominada de la Cruceta, de una hectárea, dos áreas; lindante por Norte con la de Juan Pellejero, por Sur con lomas, por

Este con campo de Sebastián Gutiérrez y por Oeste con senda: valorada en 1.000 pesetas.

2.<sup>o</sup> Un campo en la partida llamada de los Pataqueros; confronta por Norte con camino, por Sur con lomas, por Este con campo de Joaquín Castillo y por Oeste con lomas: valorado en 100 pesetas.

3.<sup>o</sup> Otro en la partida de Chapusqueros; confronta por Norte con campo de Ventura Gutiérrez, por Sur con Joaquín Valero, por Este con lomas y por Oeste con acequia, de cabida de 42 áreas: valorado en 800 pesetas.

4.<sup>o</sup> Otro en los Chapusqueros; linda por Norte con Feliciano Castillo, por Sur con acequia, por Este con camino y por Oeste con campo de Antonio Castillo, de una hectárea, 54 áreas: valorado en 750 pesetas.

5.<sup>o</sup> Otro en la Ermita; confrontante por Norte y Sur con campo de Joaquín Herrera, por Este con lomas, y por Oeste con campo de Joaquín Herrera, de cabida de 84 áreas: valorado en 200 pesetas.

6.<sup>o</sup> Una era de trillar; lindante por Norte con campo de Silvestre López, por Sur con era de Serrapio Castillo, por Este con camino y por Oeste con era de Miguel Pellejero, cuya extensión se ignora: valorada en 500 pesetas.

7.<sup>o</sup> Otra idem en la Cerrada de la Fuente, de cabida 17 áreas; lindante por Norte con camino, por Sur con Tomás Castillo, por Este con acequia y por Oeste con José Hernández: valorada en 500 pesetas.

8.<sup>o</sup> Una casa, sita en la calle Mayor, núm. 5, de un piso; linda por la izquierda con Tomás Lorén, por la derecha con Domingo Segovia y por la espalda con Pascual Pellejero: valorada en 750 pesetas.

Un coche, de cuatro ruedas, seis asientos, con cabriole de tres con rodaje y caja, en buen uso: valorado en 330 pesetas.

Dicho carruaje se halla en poder de D. Enrique Gil, de esta vecindad, y habitante calle del Azoque, taller de coches.

Que para dicha subasta he acordado señalar el día 30 del actual, á las doce de su mañana, teniendo lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64:

Que para tomar parte en la misma se habrá de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación;

Y por último, que dichas fincas carecen de título de propiedad, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Zaragoza á 5 de Mayo de 1891.—Francisco Roncalés.—P. S. M., P. O., José Royo.